

Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:	ICIFED-LP-EST-020-20
Objeto de la Licitación:	
1.- Jardín De Niños Elvira Luna Muñoz Construcción de 1 aula didáctica y obra exterior. Ubicada en Col. Colinas de San Lorenzo en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	
2.- Jardín De Niños Antonio Cárdenas Rodríguez Construcción de 1 aula didáctica y obra exterior. Ubicado en Col. Teresitas en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	
3.- Jardín De Niños Zapaliname Construcción de 1 aula didáctica y obra exterior. Ubicado en Col. Lomas de Zapaliname en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	
4.- Jardín De Niños Naciones Unidas Construcción de 2 aulas didácticas y obra exterior (andador de liga). Ubicado en Col. Los Berros en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	

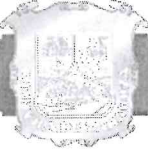
En la ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las **12:30** horas, del **26 de junio de 2020** en la sala de juntas del **Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa** ubicado en **Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho Las Varas**, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria motivo de esta licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante la Ley) y lo previsto en su punto once de convocatoria que contiene las bases de presentación de propuestas.

El **Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa** con fundamento en el artículo 30 de la Ley, inició el proceso de contratación mediante Convocatoria Pública **No. 004** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de la región el día **29 de mayo del 2020**, en donde se establecen las bases en la que se desarrollará el procedimiento para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se llevó a cabo la visita de obra y junta de aclaraciones el día **09 de junio de 2020** de conformidad los Artículos 30 Fracción IX, y 32 Fracción II y III de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley y lo previsto en el numeral 4.3 de la convocatoria, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones el día **15 de junio de 2020**, a las **12:00** horas en la sala de juntas del ICIFED, dando lectura a los importes de la propuesta económica de los participantes siguientes:

¡Fuerte, Coahuila) es!



Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:	ICIFED-LP-EST-020-20
----------------------------------	----------------------

Propuesta económica:

No.	Nombre del Licitante	Importe de la proposición sin I.V.A.	Plazo
1	Construcciones Zafe, S.A. De C.V.	\$ 1'597,076.60	106, 91, 91 y 38 días
2	Roma Arquitectos E Ingenieros, S.A. De C.V.	\$ 1'658,586.30	106, 91, 91 y 38 días

1.- Relación de las Propuestas analizadas con observaciones:

ROMA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Documento Economico No.1 Catalogo de Conceptos:

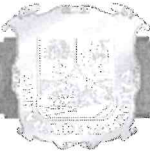
El licitante rebasa el techo presupuestal aprobado para la obra jardín de niños naciones unidas.

Por lo anterior se determina no solvente la propuesta económica al no cumplir con lo estipulado en el punto 6.4. Proposición económica, como se indica en la presente convocatoria y con fundamento en el punto 9. Causas por las que pueden ser descalificadas o desechadas las propuestas técnicas o económicas:

9.2.- Cuando la propuesta económica presentada por el Licitante, rebase la asignación autorizada del primer ejercicio presupuestal de la obra de este procedimiento, no se otorgará el fallo, declarándose no solvente su propuesta técnica y económica. En caso de que el procedimiento contenga 2 o más obras, el licitante deberá desglosar los importes de cada una de las obras que integran el presente procedimiento sin incluir el I.V.A., si en lo particular algunas de las obras rebasan el techo financiero autorizado no se otorgará el fallo global, declarándose no solvente su propuesta técnica y económica.

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato.

Con fundamento en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y lo previsto en su numeral ocho de la convocatoria de este procedimiento; el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa para hacer la evaluación de las proposiciones verificó que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.



Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:	ICIFED-LP-EST-020-20
----------------------------------	----------------------

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa también verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación y sus anexos proporcionados por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

Así mismo verificó la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la empresa o persona cuya propuesta solvente tanto técnica como económica cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria de licitación y sus anexos, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, o en su caso, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 25 de la Ley.

Una vez llevada a cabo la revisión detallada por el personal de la Subdirección de Licitación que sirve de base para que el Comité de Apoyo para Adjudicación de Obra Pública emita su dictamen para que el Instituto de la Infraestructura para que el Comité de Apoyo para Adjudicación de Obra Pública emita su dictamen para que el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa pueda emitir la presente **Notificación de Fallo** y con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que hace constar el análisis de las proposiciones admitidas.

3.- Con fundamento a lo establecido en la convocatoria que contiene las bases del presente procedimiento en su punto ocho Criterios para la adjudicación del contrato, la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado corresponde a la empresa:

Construcciones Zafe, S.A. De C.V.

Por un importe total de \$ 1'597,076.60 (Un millón quinientos noventa y siete mil setenta y seis pesos 60/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.



Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:

ICIFED-LP-EST-020-20

Y un plazo de ejecución de los trabajos de **106, 91, 91 y 38 días** naturales respectivamente de acuerdo a sus programas.

Y en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado las proposiciones técnicas y económicamente más convenientes para el Estado.

El (los) contrato(s) deberá(n) formalizarse tal y como lo estipula el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que dice: La adjudicación del (los) contrato(s) obligará al Órgano Ejecutor y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento relativo en la fecha que se haya establecido en convocatoria a la licitación, que no será posterior a los quince (15) días naturales siguientes al de la Notificación del Fallo.

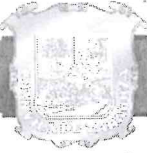
Si el interesado no firmare el (los) contrato(s) por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior será sujeto a lo establecido en los Artículos 78 y 79 de la Ley, no obstante, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 37 de la Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al (10%) diez por ciento.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado, así mismo los contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 47 deberán garantizar lo siguiente:

I. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías, deberán constituirse dentro de los (15) quince días naturales siguientes a la fecha de Notificación del Fallo o en un período menor contra entrega del anticipo y por la totalidad del monto de los mismos.

III. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los (15) quince días naturales siguientes a la fecha de Notificación del Fallo, y antes de la firma del contrato, por un mínimo del diez por ciento del total del contrato, y en su caso se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**



Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:

ICIFED-LP-EST-020-20

IV. La garantía de la calidad de la construcción, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de parte del contratista pudiera causar al órgano ejecutor contratante o a terceros, durante un período de 18 meses de los trabajos o servicios objeto del contrato, por el equivalente a un mínimo del 10% del monto total de los trabajos.

4. Previamente a la formalización de cada contrato o pedido que provenga de la presente invitación, cuyo monto exceda de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N)**, sin incluir I.V.A., el contratista quien se haya adjudicado el mismo, o las personas obligadas en caso de proposiciones conjuntas, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el cual emita la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación o la que le sustituya, así como la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, del acuerdo emitido por el Consejo Técnico del **Instituto Mexicano del Seguro Social No. ACDO.SA1 101214/281.P.DIR** y anexo único.

Lo anterior para dar el debido cumplimiento del oficio circular SEFIRC/383/2018 emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas con fecha 06 de junio de 2018 o la que le sustituya.

Para efectos de la notificación y en términos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: **el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa ubicado en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729 Col. Rancho Las Varas** y se fijará copia de Acta en la Subdirección de Licitación, donde se encuentra disponible por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.icifed.gob.mx

El acto fue presidido por el Ing. **Edmundo Álvarez Reséndiz Subdirector de Licitación**, y el **Edder Javan Eguía Briones, Analista Técnico**, servidores públicos designados por la convocante.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **12:45 horas**, del día **26** del mes de **junio** del año **2020**.

Edmundo

Qu



Acta de Notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional No.:	ICIFED-LP-EST-020-20
----------------------------------	----------------------

Esta Acta consta de 06 (seis) hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Nombre	Área	Firma
Ing. Edmundo Álvarez Reséndiz	Subdirector de Licitación	
Arq. Edder Javan Egúa Briones	Analista Técnico	

Por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

<i>No se presentó</i>

Por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza

Firma	
Lic. Oscar Briones Cardona	

Por los Licitantes

Nombre, Razón o Denominación Social	Representante	Firma
Roma Arquitectos E Ingenieros, S.A. De C.V.	C. Fernanda Jaqueline Dávila Rivera	

----- FIN DEL ACTA -----